

INFORME JUSTIFICATIVO

PROVEEDOR UNICO CONTRATO ALQUILER LOCAL SAMANA

Al : COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, DGM.
Asunto : Informe Justificativo para contratar proceso DGM-CCC-PEPU 2025-0001.
Anexo : Circular de fecha 03/02/2022, emitida por la Contraloría General de la República y la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Cortésmente, tengo a bien dirigirme a ustedes a los fines de remitirles el Informe Justificativo relativo al proceso, “contratación de servicios de alquiler de local en Samaná para ser utilizado por esta Dirección General de Migración” con todas las dependencias y anexidades, ubicado en Av. La Marina, Sector El Malecón de Samaná, Próximo al Muelle Publico, Edificio No. 03, Apartamento 2-A-1, Primer Nivel. Ciudad de Santa Bárbara, Municipio de Samaná, República Dominicana, conteniendo en su interior, dos (2) salones con un baño cada uno, puerta de cristal con sus dependencias y anexidades consistente en una explanada frontal de área abierta, cuyo objeto es para ser utilizado como Oficina Regional de la Dirección General de Migración” identificado con la referencia DGM-CCC-PEPU-2025-0001, contentivo con las siguientes observaciones y la correspondiente recomendación final

PRIMERO: Que en fecha 03 de febrero del año 2022, la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** y la **DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, emitieron una Circular que establece que las Instituciones contratantes podrán evaluar si los alquileres o arrendamiento reúnen las condiciones para acogerse al uso de las excepciones de exclusividad o Proveedor Único, previstos en el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 340-06, por lo que, nos acogemos al Proceso de Excepción por Proveedor Único, para la renovación al Contrato de Alquiler de Local a ser destinado como Oficina Regional de la DGM en Samaná.-

SEGUNDO: Que la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023 el cual establece en artículo en los artículos 54 y 57 lo siguiente:

Artículo 54. Procedimiento de excepción por exclusividad. “*Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLÍCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). Los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser”.

Artículo 57. Procedimiento de excepción por proveedor único. *Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.*

TERCERO: Hemos decidido el alquiler del Local ubicado en el local comercial edificio no. 03, segundo local, primer nivel, de la manzana 36 del Distrito Catastral No. 1 del Municipio de Samaná, ubicado en Av. La Marina, Sector El Malecón de Samaná, próximo al Muelle Publico, de La Ciudad Santa Barbara, Municipio de Samaná, Provincia De Samaná, República Dominicana, República Dominicana porque cumple con las necesidades requeridas por esta Dirección General de Migración, dígame ubicación el local está en una zona visible, céntrica y de movimiento poblacional, tiene un metraje adecuado para ser utilizado como oficina con sus divisiones.

CUARTO: Luego de ponderar las observaciones referidas anteriormente, solicitamos realizar el proceso de contratación de servicios de alquiler de local en Samaná para ser utilizado por esta Dirección General de Migración. -

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025). -


LIC. ANGEL MANUEL BELLEO PÉREZ
Encargado del Departamento Administrativo

